

Resolución _____ de 2025

(20 MAR 2025)

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de un dignatario de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**”.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 072 del 27 de mayo de 1.993**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, la señora LISSETH JOHANA OROZCO PALLARES, en calidad de presidente de la Liga, mediante escrito radicado No. 2025-08400-005571-2, en la oficina de archivo de la Gobernación el día 19 de febrero de 2025, solicitó a la Gobernación del Departamento la reforma parcial a los estatutos e inscripción de un dignatario de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**”, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para la aprobación de la reforma de los estatutos y elección de dignatarios de la Liga se llevó a cabo en reunión con los clubes, según documentos: Copia de la Resolución de Convocatoria de asamblea general ordinaria, de fecha 10 de enero de 2025, Acta No. 001 de asamblea general ordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el día 09 de febrero de 2025, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos y elección del Director Ejecutivo de la Liga, copia de los estatutos reformados, según consta en los documentos aportados para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos y la inscripción de un dignatario de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la Directora Ejecutiva de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**”, para el período estatutario de cuatro

Nº. 000027

Resolución de 2025

(20 MAR 2025)

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos y se ordena la inscripción de un dignatario de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE JUDO**".*

(4) años, contados a partir del 11 de marzo de 2025, de conformidad al Acta No. 001 de asamblea general ordinaria de Clubes afiliados a la Liga, celebrada el día 09 de febrero de 2025, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos y elección del Director Ejecutivo de la Liga, y a lo señalado en el artículo 56 de los estatutos de la Liga, así:

Directora Ejecutiva: FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ RIOS, C.C. No. 1.090.435.545

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



20 MAR 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-005571-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Javier Perozo Hernández
Asesor Jurídico Externo.